

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

N° boletín ➤ 3818-11

Título ➤ Establece obligatoriedad de rotulación en alimentos transgénicos.

Origen ➤ Moción

Autor ➤ Accorsi (PPD), Álvarez-Salamanca (RN), Barros (UDI), Ceroni (PPD), Correa (UDI), García (RN), Letelier (PS), Masferrer (UDI), Rossi (PS), Silva (PDC).

Fecha de ingreso ➤ 23 de marzo de 2005

Cámara de ingreso ➤ Diputados

Estado ➤ Segundo trámite constitucional

Urgencias ➤ Sin urgencias

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática ➤ Biodiversidad

Tipo de ley ➤ Parcialmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley ➤ Importancia Ambiental Media

Relevancia ambiental ➤ Neutra

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Dado el aumento en la utilización de transgénicos en productos alimenticios, este proyecto busca transparentar la utilización de los mismos bajo el argumento de que éstos pueden causar daños en la salud humana, tales como la posible generación de resistencia de las bacterias a algunos antibióticos así como la alergia a estos alimentos en personas susceptibles.

Se define como Organismo Genéticamente Modificado (OGM) “todo alimento que esté compuesto o contenga organismos en cuyo genoma se ha incorporado, de forma estable, un segmento de ADN extraño, utilizando técnicas de ingeniería genética, y en ningún caso producido en la naturaleza por multiplicación, selección o combinación natural”.

Se plantea que los alimentos que contengan una proporción mayor o igual a 1% de ingredientes o aditivos OGM deberán llevar en el envase una etiqueta impresa de tamaño similar a la de composición nutricional que indique es un alimento genéticamente modificado.

En caso de incumplimiento, se plantean multas de 100 a 300 UTM, o entre 500 y 1000 UTM en caso de reincidencia.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

En su primer trámite legislativo en la cámara de diputados se enfatizó el carácter incompleto y ambiguo del proyecto de ley inicial, a pesar de lo cual en la votación general se evidenció la voluntad de legislar respecto a la rotulación de los alimentos transgénicos.

En base a la discusión realizada en la Comisión de Salud se cambió totalmente el texto inicial –que constaba de un único artículo- por uno nuevo que contiene cuatro artículos más uno transitorio. En el artículo se conceptualizó claramente lo que es un Organismo Genéticamente Modificado, se determinó el porcentaje de genes modificados que debía tener el alimento para ser etiquetado y se estableció el modo de hacer la etiquetación.

Ante una violación a estas normas se estableció una penalización y se vinculó claramente este proyecto con la Ley del Consumidor, se manera que ambas se puedan complementar cuando corresponda.

Con estas modificaciones, el proyecto fue aprobado en noviembre de 2006 por 91 votos a favor, uno en contra y una abstención, pasando a segundo trámite en el Senado.

En el senado el proyecto ingresó a la Comisión de Salud y luego a la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente, la que demoró casi cinco años en emitir su informe. El 7 de junio de 2011 fue votado en general el proyecto y aprobado por 28 votos favorables y 4 abstenciones.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

El grupo de experto concluyó que no es materia de su competencia pronunciarse sobre el proyecto de ley sobre rotulado de los alimentos transgénicos, ya que se considera que su efecto en el medio ambiente sería mínimo e irrelevante. Por lo tanto, se considera que su efecto sobre el medio ambiente será **neutro**.

Sin embargo se destaca la relevancia del rotulado en su contribución para el cambio de conductas, pues con la información entregada los consumidores están mejor capacitados para elegir aquellos alimentos cuyo proceso de producción haya sido amigable con el medio ambiente.